

**RESOLUCIÓN No. 004**  
**(26 DE FEBRERO DE 2021)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA MODIFICACIÓN EN EL HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LAS SEDES OPERATIVAS DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA ESTABLECIDA EN LA RESOLUCIÓN No. 143 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2020”**

**EL SECRETARIO DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA**, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 769 de 2002 modificada por la Ley 1383 de 2010, Decreto Ordenanzal No. 437 del 25 de septiembre de 2020 y demás normas concordantes y complementarias;

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 3 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, son autoridades de tránsito, los organismos de tránsito de carácter departamental.

Que al Secretario de Transporte y Movilidad de Cundinamarca, le corresponde dirigir la acción administrativa de la Secretaría y de las sedes operativas a través de las cuales se ejerce la autoridad de tránsito, conociendo en primera y en única instancia las infracciones de tránsito de acuerdo con el artículo 134 del Código Nacional de Tránsito, conforme a lo establecido por el Decreto Ordenanzal No. 437 de 2020.

Que el Decreto Ordenanzal No. 437 del 25 de septiembre de 2020, faculta al Secretario de Transporte y Movilidad de Cundinamarca a expedir actos administrativos y demás actuaciones que se requieran para el cabal cumplimiento de sus funciones.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Transporte expedieron la CIRCULAR CONJUNTA No. 0000001 del 11 de marzo de 2020, a través de la cual impartieron directrices para la prevención, detección y atención ante un caso de coronavirus (COVID-19).

Que como medida preventiva y en reacción a la declaratoria de pandemia del Coronavirus (Covid-19) realizada por la OMS, así como la de emergencia sanitaria realizada mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 por el Ministro de Salud y protección Social, mediante Decreto 137 del 12 de marzo de 2020, se declaró la alerta amarilla en el Departamento de Cundinamarca.



Que mediante Resolución No. 222 del 25 de febrero de 2021 el Ministerio de Salud y la Protección Social prórrogo la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID-19, declarada mediante la Resolución 385 de 2020 hasta el día 31 de mayo de 2021, teniendo en cuenta la lectura mundial de la situación de alerta y la emergencia sanitaria mundial por el estado de pandemia, en virtud también de los análisis y en virtud de que tenemos que seguir de manera permanente en alerta y transmitiendo información para que los ciudadanos puedan prevenir, puedan tomar acción y también están informados sobre el desarrollo de sistemas de vacunación.

Que la Gobernación de Cundinamarca mediante Decreto No. 140 del 16 de marzo de 2020, declaró la situación de calamidad pública en el Departamento de Cundinamarca, para adelantar las acciones en fase de preparativos para la respuesta y recuperación frente al brote de enfermedad por coronavirus (COVID-19). Medida que se encuentra vigente de acuerdo a la última prórroga dispuesta mediante Decreto No. 411 de 2020 de fecha 15 de septiembre de 2020, la cual se extiende hasta el 14 de marzo de 2021.

Que la situación de calamidad pública, declarada por el señor Gobernador de Cundinamarca, obliga a todas las dependencias adscritas al departamento, a adoptar medidas que prevengan la transmisión del virus denominado COVID-19, a los servidores de la Secretaría de Transporte y Movilidad, funcionarios de los Organismos de Tránsito y a los usuarios que acuden en demanda de los servicios, o a atender un proceso contravencional por infracciones a las normas de tránsito.

Que en aras de garantizar el desarrollo de los trámites y servicios o actuaciones propios de la Secretaría de Transporte y Movilidad, se levantó la suspensión de términos de los procesos a partir del 01 de septiembre de 2020, respetando los protocolos de bioseguridad para enfrentar la pandemia por COVID-19.

Que teniendo en cuenta, la incidencia de contagio de COVID19, se hace necesario tomar medidas a fin de evitar la propagación del mismo razón por la cual mediante la **Resolución No. 143** del 22 de diciembre de 2020, **se modificó el horario** de atención al público en las sedes operativas a la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca, a partir del día 23 de diciembre de 2020 hasta el día 16 de enero de 2021, el cual se prestó en horario de **Lunes a Viernes:** a partir 6:30 am hasta las 03:00pm y **Sábado:** a partir de la 6:30 am hasta las 11:00 a.m., que dicha medida fue prorrogada por la Resolución No. 002 del 13 de enero de 2021, **hasta el día 28 de febrero de 2021.**



Que una vez realizado el análisis con cada uno de los profesionales de las sedes, se concluyó que la medida fue favorable para la atención de los ciudadanos, garantizando la prestación del servicio con todos los protocolos de bioseguridad, principalmente evitando aglomeraciones en las sedes.

Que, con fundamento en lo anterior, se hace necesario mantener la modificación del horario de atención al público en las sedes operativas y puntos de atención de la Secretaría de Transporte y Movilidad del Departamento de Cundinamarca.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR** la modificación en los horarios de atención al público realizada mediante la Resolución No. 143 del 22 de diciembre de 2020 y prorrogada por la Resolución No. 002 del 13 de enero de 2021, en todas las sedes operativas y puntos de atención de servicios a cargo de la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca atendidos directamente o a través de contratistas, para la realización de trámites y servicios relacionados con el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), Registro Nacional Automotor (RNA) y Registro Nacional de Conductores (RNC) y demás procesos, hasta el día 31 de mayo de 2021, el cual se prestará en el siguiente horario:

- **Lunes a Viernes:** A partir de las 6:30 a.m hasta las 3:00 p.m.
- **Sábado:** A partir de la 6:30 a.m hasta las 11:00 a.m.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - PUBLICACIÓN:** Publíquese la presente Resolución en la página web de la Gobernación de Cundinamarca.

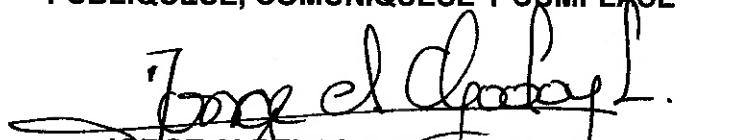
**ARTÍCULO TERCERO.-COMUNICACIÓN:** Comunicar la presente Resolución al Despacho del señor Gobernador de Cundinamarca, a la Directora de Servicios de Movilidad y Sedes Operativas en Tránsito, a la Oficina de Coordinación Sedes Operativas y Servicios en Tránsito, a los Profesionales Universitarios de las Sedes Operativas, a los funcionarios y contratistas de la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca, a las Concesiones **UT SIETT CUNDINAMARCA**, y **CONSORCIO CIRCULEMOS CUNDINAMARCA 2015** para efectos de parametrización del sistema interno **CIRCULEMOS**, al Ministerio de Transporte, al RUNT, al SIMIT, a la entidad Bancaria **DAVIVIENDA** y al público en general.

**ARTÍCULO CUARTO. -** Fijar copia de la presente Resolución y avisos informativos de las decisiones adoptadas en el presente acto, **en un lugar visible de las instalaciones de las Sedes Operativas y todos los puntos de atención a usuarios de la Secretaria de**

**Transporte y Movilidad**, en la página web, redes sociales de la Secretaría de Transporte y Movilidad para la socialización a los usuarios del servicio y al público en general.

**ARTÍCULO QUINTO.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**JORGE ALBERTO GODOY LOZANO**  
Secretario de Tránsito y Movilidad de Cundinamarca

Elaboró. Constanza Bedoya Garcia, Jefe Oficina Asesora Jurídica STM.